



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 043 2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 ENE. 2025

#### VISTO:

La Carta N° 01-2024/RSL/ESG/ARQL, de fecha 30 de noviembre del 2024 y demás documentos adjuntos, contenidos en once (11) folios, sobre renuncia al Cargo de Arqueólogo., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley en los que se le sea aplicables;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé la existencia de dos tipos de servidores: nombrados y contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la Administración Pública para prestar el servicio objeto de la contratación. La contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente, así como servicios de naturaleza temporal o accidental;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la renuncia es una causa para la extinción del contrato laboral;

Que, el Artículo 183° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma” debiendo guardar concordancia con lo señalado en el artículo 184° del mismo cuerpo normativo;



Que, por renuncia se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha indicada por el trabajador como el cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo, requiere para su perfeccionamiento que se comuniquen a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3046-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 19 de noviembre del 2024, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor, Arqueólogo. **ELDER SAYAGO GUTIERREZ**, para desempeñar las funciones del Cargo de Arqueólogo, para la ejecución de la Meta: 038 "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Tramo Tircus Mejorada, Distrito de Sivia - Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", por el periodo comprendido del 25 de octubre al 31 de diciembre del 2024;

Que, con Carta N° 01-2024/RSL/ESG/ARQL, de fecha 30 de noviembre del 2024, el administrado Elder Sayago Gutierrez, solicita se acepte la renuncia al cargo de director de plan de monitoreo Arqueológico”;

Que, mediante Informe N° 354-2024-GRA/GG-GRI-SGO/RSL-RO, de fecha 11 de diciembre del 2024, remite la aceptación de renuncia al cargo de Arqueólogo de Obra, señalando que será efectiva a partir del 01/12/2024 en adelante;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR**, la renuncia voluntaria, con efectividad del 01 de diciembre del 2024, del Arqueólogo. **ELDER SAYAGO GUTIERREZ**, al Cargo de Arqueólogo, para la ejecución de la Meta: 038 "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Tramo Tircus Mejorada, Distrito de Sivia - Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/evga.

**Gobierno Regional de Ayacucho**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
  
Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE  
DIRECTOR